



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 002 DE 2016
(Enero 19)

Por la cual se modifica la Resolución Académica N° 140 de 2015 “Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016”.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1295 de 2010 establece que “para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar además los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado...”, cuyos resultados serán la base sobre la cual se adelanta el proceso de renovación de registro calificado.

Que el Acuerdo N° 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- adopta las políticas generales de acreditación, estableciendo la autoevaluación como el primer componente de este proceso y con base en esta norma, se establecen los lineamientos para acreditación de programas académicos de pregrado, por parte del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, en su Artículo 24 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico N° 002 de 2011, modifica el Acuerdo Académico N° 013 de 2010, en lo que tiene que ver con los tiempos de dedicación a labores académico – administrativas para los profesores de carrera y ocasionales, relacionados con el trabajo de los Grupos de Autoevaluación y Registro Calificado de los programas de grado y posgrado.

Que el Acuerdo Académico N° 019 de 2012 establece los tiempos de dedicación a labores académico-administrativas para los profesores de tiempo completo de la Universidad de los Llanos y señala específicamente la asignación de: hasta 35 horas para Grupo de Autoevaluación y Registro Calificado de programas de grado, hasta 20 horas para los Grupos de Autoevaluación y Registro Calificado de programas de posgrado, cinco (5) horas más a la Dirección de Programa Académico en proceso de autoevaluación o acreditación, y seis (6) horas de dedicación al Comité de Programa.

Que los literales a, e, g y h, del artículo 14 del Acuerdo Superior 012 de 2009 establecen las funciones del Consejo de Facultad que tienen relación directa con el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación de los programas académicos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 002 DE 2016
(Enero 19)

Por la cual se modifica la Resolución Académica N° 140 de 2015 “Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016”.

Que los literales a, b y d, del artículo 49 de la misma norma, establecen las funciones del Comité de Programa Académico que tienen relación directa con el proceso de autoevaluación y acreditación del programa, el cual contempla entre otros, la evaluación y el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación.

Que la Secretaría Técnica de Acreditación mediante comunicación de fecha 11 de noviembre, remitió la proyección de tiempos de dedicación a los Procesos del Aseguramiento de la Calidad Académica, correspondiente al I período académico de 2016, para asegurar el desarrollo de los mismos al interior de los programas académicos, luego de ser avalados por el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante circulares No. 02 y 03 de enero 9 de 2015, estableció los ciclos y las fechas claves relacionadas con las actividades de recepción y trámite de las solicitudes de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 037 del 28 de noviembre de 2015, expidió la Resolución Académica N° 140 de 2015 “Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016”.

Que mediante memorando N° 40.90.183.015 del 17 de Diciembre de 2015, la Secretaria Técnica de Acreditación solicita la modificación de la Resolución Académica N° 140 de 2015 “Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016”.

El Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 002 del 19 de Enero de 2016 estudió la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Acreditación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DEFINIR los tiempos para los Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad, durante el I período académico de 2016, para los programas de pregrado, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 002 DE 2016
(Enero 19)

Por la cual se modifica la Resolución Académica N° 140 de 2015 "Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016".

AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO		
PROGRAMA ACADÉMICO	Tiempo de la jornada semanal (horas)	PRODUCTO
Medicina Veterinaria y Zootecnia	30	Entrega de resultados de la fase 1,2 y 3 del modelo de autoevaluación
Economía	30	Entrega de resultados de la fase 1,2 y 3 del modelo de autoevaluación

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que de conformidad con lo dispuesto en los literales a, e, g y h, del artículo 14; y a, b y d, del artículo 49 del Acuerdo Académico 012 de 2009, es función de los Consejos de Facultad y de los Comités de Programa, realizar la ejecución y seguimiento de los Planes de Mejoramiento producto de la Autoevaluación de los programas académicos.

Que los literales a, e, g y h, del artículo 14 del Acuerdo Superior 012 de 2009 establecen las funciones del Consejo de Facultad que tienen relación directa con el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación de los programas académicos.

Que los literales a, b y d, del artículo 49 de la misma norma, establecen las funciones del Comité de Programa Académico que tienen relación directa con el proceso de autoevaluación y acreditación del programa, el cual contempla entre otros, la evaluación y el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación.

ARTÍCULO 4. SEÑALAR que según la Resolución Académica N° 061 de 2012, el Grupo de Autoevaluación -GAP-, está conformado por el Director del Programa, dos profesores del Programa y el representante de estudiantes ante el Comité de Programa; por lo cual el tiempo asignado mediante la presente Resolución, será distribuido entre los dos profesores, ya que el Director del Programa tiene Asignación permanente de cinco (5) horas para el proceso.

ARTICULO 5. DISPONER que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y durante el I período académico de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de Enero de 2016.


JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Presidente


FERNANDO SALGADO CIFUENTES
Secretario Ad - Hoc

Proyectó: Pheón
Revisó: D.Toro